

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00206 00**

Presentada la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del C.G.P., y como quiera que reúne las exigencias de ley, el Juzgado resuelve:

- 1.** Declarar ABIERTO el presente proceso de sucesión intestada del causante HERNANDO PRIETO SEGURA, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.** Ordenar el emplazamiento de los los herederos indeterminados **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 3.** Se reconoce a SANDRA PATRICIA PRIETO GARCÍA, FLOR ANGELA PRIETO GARCÍA y YUDY AIDEE PRIETO GARCÍA, como herederos reconocidos del causante, en su calidad de hijo, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 4.** Tramítese este asunto, como de menor cuantía.
- 5.** Se ordena la vinculación de los señores DORA ELIZABETH PRIETO, MERCEDES DE LA CANDELARIA PRIETO DE ROMERO y PABLO EMILIO PRIETO SEGURA, notifíqueseles en legal forma.
- 6.** Por secretaría ofíciase a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre del causante, identificación y valor de los bienes del mismo, objeto de repartición, señalando el monto de los activos y pasivos. (art. 83 del Decreto 1643 de 1991), para los fines legales pertinentes.
- 7.** La abogada DORIS STELLA LEÓN ANGARITA actúa como apoderada judicial de los demandantes.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **058**, hoy **8 de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd0341d43c3b66c0026f186cc0159f7e17d636fb97175fb20bcaedab8bf04e6**
Documento generado en 07/04/2022 02:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**